PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

40

Decreto N. 10.167.-

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" QUE REGIRA DESDE EL 1° DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945, Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INVERTIR HASTA LA SUMA DE Gs. 11.900.- (ONCE MIL NOVECIENTOS GUARANIES), EN LA REALIZACION DE DICHO PRESUPUESTO".-

---

N°..294.-

ASUNCION, 6 de Setiembre de 1945.-

VISTOS : la nota C.C.N. n° 45/75 (Exp. N° 2.428) de fecha 5 de Julio ppdo., elevada por la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" al Ministerio de Industria y Comercio, por la que somete a estudio y consideración el proyecto de Presupuesto de Gastos, para dicha entidad, a regir desde el 1° de Agosto del año en curso hasta el 31 de Julio de 1946, acompañando el respectivo proyecto fechado el 26 de Junio del año en curso; los informes de la Dirección General de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro, contenidos en el Exp. N° 2428-7/VII-45, aprobando el proyecto de Presupuesto de referencia, pero limitándolo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, que regirá, vale decir, por el término de cinco meses; y

CONSIDERANDO : Que la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" tiene a su cargo la importante misión de instalar una Planta Industrial Productora de Alcohol Absoluto, cuya ejecución está próxima a iniciarse;

Que a tales efectos existe disponible los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - INSTALACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE ALCOHOL ABSOLUTO-EMPRESTITO DEL BRASIL - N° 801", abierta en el Banco del Paraguay;

Que para la utilización de los fondos de la mencionada cuenta se ha establecido el régimen correspondiente por un convenio suscripto entre el P. E. y el Banco del Paraguay, debiendo las inversiones de los mismos autorizarse en acuerdo de Ministros;

Por tanto, oído el parecer del Consejo de Ministros;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el Presupuesto de Gastos de la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" del Ministerio de Industria y Comercio, a regir desde el 1° de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1945, que asciende a la

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10.167.-

// suma de Gs. 11.900.- (ONCE MIL NOVECIENTOS GUARANIES), distribuída del modo siguiente:

P E R S O N A L :

CARGOS	Nºde Pers.		ASIGN. MENSUAL	CINCO MESES
Presidente.....	1	(Dieta)	Gs. 150.-	Gs. 750.-
Miembros a Gs. 150 c/u..	2	"	" 300.-,	" 1.500.-
Director-Administrador..	1	(Sueldo)	" 150.-	" 750.-
Secretario-Contador.....	1	"	" 120.-	" 600.-
Auxiliar-Dactilógrafo...	1	"	" 100.-	" 500.-
Sereno.....	1	"	" 80.-	" 400.-
Ordenanzas a Gs. 30 c/u.	2	"	" 60.-	" 300.-
T O T A L E S :	9		----	Gs. 4.800.-

MATERIAL Y DIVERSOS :

CONCEPTOS	MENSUAL	CINCO MESES
Alquiler de local.....	Gs. 150.-	Gs. 750.-
Comunicaciones (telefón.telegráficas, radiotelegráficas, etc.).....	" 30.-	" 150.-
Publicaciones.....	" 10.-	" 50.-
Muebles de Oficina.....	" ----	" 400.-
Maquinarias (máquinas de calcular)..	" ----	" 1.000.-
Utiles de Oficina.....	" 200.-	" 1.000.-
Viáticos.....	" 100.-	" 500.-
Remuneraciones Extraordinarias.....	" 150.-	" 750.-
Servicios Técnicos.....	" 300.-	" 1.500.-
Fletes y transportes en general.....	" 150.-	" 750.-
Locomoción (pasajes).....	" 50.-	" 250.-
T O T A L :	----	Gs. 7.100.-

R E S U M E N :

PERSONAL :.....	Gs. 4.800.-
MATERIAL Y DIVERSOS :.....	" 7.100.-
T O T A L E S :	Gs. 11.900.-

SON : ONCE MIL NOVECIENTOS GUARANIES.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10.167.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio, a invertir hasta la suma de ₲s. 11.900.- (ONCE MIL NOVECIENTOS GUARANIES), conforme al Presupuesto aprobado en el art. anterior.-

Art. 3°.- Entreguése a la Giraduría del Ministerio de Industria y Comercio por la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro, mensualmente, y en la forma prevista en el Presupuesto de Gastos contemplado en el art. 1° del presente Decreto, hasta la suma de ₲s. 11.900.- (ONCE MIL NOVECIENTOS GUARANIES).-

Nº.....

Art. 4°.- Impútese la presente erogación a los fondos provenientes de la cuenta "MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - INSTALACION DE UNA PLANTA DE ALCOHOL ABSOLUTO (EMPRESTITO DEL BRASIL) N° 801" abierta en el Banco del Paraguay.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-